



**SALAS RIZO PATRON  
& MARGARY ABOGADOS**

**BOLETÍN**  
SRPM LEGAL

www.srpmlegal.pe

Martes, 08 de enero de 2019

### **DECLARAN DÍAS NO LABORABLES EN EL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019**

Ha sido publicado en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 002-2019-TR, a través del cual se establece los días no laborales, para los trabajadores del sector público, a nivel nacional, durante el año 2019 con el objetivo de promover el desarrollo de la actividad turística.

En este sentido, la referida norma establece como días no laborales para el sector público, sujetos a horas de trabajo compensables en los 10 días inmediatos posteriores, los días martes 30 de julio de 2019, jueves 29 de agosto de 2019 y jueves 31 de octubre de 2019.

Es importante precisar que dicha norma ha establecido que el sector privado podrá acogerse a lo dispuesto en la citada norma, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo decidirá el empleador.

Las entidades y empresas sujetas al régimen de la actividad privada que realizan servicios sanitarios y de salubridad, limpieza y saneamiento, electricidad, agua, desagüe, gas y combustible, sepelios, comunicaciones y telecomunicaciones, transporte, puertos, aeropuertos, seguridad, custodia, vigilancia, y traslado de valores y expendio de víveres y alimentos, estarán facultadas para determinar los puestos de trabajo que serán excluidos de los días no laborales declarados en el citado decreto supremo.

Finalmente, es importante precisar que la citada norma ha señalado que para fines tributarios dichos días serán considerados hábiles.

Para mayores alcances, recomendamos la revisión de los dispositivos que se comentan por este medio, quedando a su disposición para cualquier aclaración que les merezca el presente.

(\*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.